

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 9 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

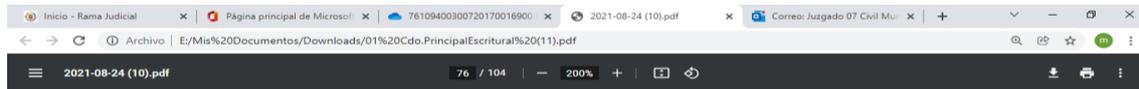
Buenaventura, Valle, febrero 9 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Nit. 900228989-3.
DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00169-00

AUTO No. 121

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la actualización del crédito presentada por la parte demandante **no fue objetada** por la demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se puede observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, por las siguientes razones:

En el presente asunto se encuentra aprobada una liquidación del crédito con corte al 30-11-2018, la cual se detalla a continuación,

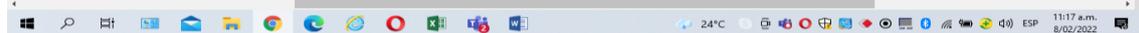


La liquidación del crédito realizada en el proceso de la referencia.

ITEM	# FACTURA	CAPITAL	FECHA INICIO MORA	FECHA A LIQUIDAR	VALOR INTERES	TOTAL CAPITAL + INTERES
1	315303	\$2.035.357	02/07/15	30/11/18	\$1.902.394	\$3.937.751
2	316801	\$14.908.495	02/07/15	30/11/18	\$13.934.573	\$28.843.068
3	316975	\$6.377.043	02/07/15	30/11/18	\$5.960.452	\$12.337.495
TOTAL		\$23.320.895			\$21.797.419	\$45.118.314

Lo anterior para que obre y conste dentro del expediente.

Señor Juez con el debido respeto.



En la actualización presentada por la actora, se indicó que el "Interés moratorio aprobado auto de fecha 13 de junio de 2019" fue \$45.118.314, cuando en realidad dicho valor es la sumatoria del capital más los intereses moratorios causados hasta el 30-11-2018. Tal imprecisión impide la aprobación de la actualización del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la actualización del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

TOTAL CAPITAL	Int. Mora ya aprobado al 30-11-2018	INT. MORA al 31-12-2020	CAPITAL + INTERES MORA
\$ 2.035.357,00	\$ 1.902.394,00	\$ 1.109.772,00	\$ 57.833.954,00
\$ 14.908.495,00	\$ 13.934.573,00	\$ 8.128.807,00	
\$ 6.377.043,00	\$ 5.960.452,00	\$ 3.477.061,00	
\$ 23.320.895,00	\$ 21.797.419,00	\$ 12.715.640,00	

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerseles en cuenta.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6f3e3af6258be413b0956f4de6c9fe9a0cb6a74b59c51de9c1b7c6060d7bb50

Documento generado en 09/02/2022 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>